

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/68/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.*

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo 4.1: Anexo 4.1 Documentos y Materiales Electorales del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Consejos Judiciales Electorales: Consejos Judiciales Electorales instalados para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos: Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Procedimientos: Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Desconcentrados en Materia de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Manual de Supervisión: Manual de Supervisión del proceso de producción de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

MDCSU: Mesas Directivas de Casillas Seccional Única.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2025.

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Procedimiento: Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Procedimiento para la verificación de bodegas: Procedimiento para la verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Desconcentrados en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

2. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual aprobó las Directrices Generales.

3. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

4. Aprobación del modelo de Casilla Seccional Única

En sesión extraordinaria del cinco de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG57/2025, relativo al Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.

5. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero de esta anualidad, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG61/2025, por el que aprobó el Plan Integral.

6. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

7. Procedimiento para la verificación de bodegas

En sesión extraordinaria del cinco de marzo de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/35/2025, aprobó el Procedimiento para la verificación de bodegas.

8. Aprobación del Manual de Supervisión y los Formatos Únicos

En sesión extraordinaria del cinco de marzo del presente año, este Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/37/2025 e IEEM/CG/39/2025, aprobó el Manual de Supervisión y los Formatos Únicos, respectivamente.

9. Aprobación del Marco Geográfico Electoral

En sesión extraordinaria del seis de marzo del año en curso, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG205/2025, aprobó el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

10. Instalación de los Consejos Judiciales Electorales

El veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la sesión de instalación de los 18 Consejos Judiciales Electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/68/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

11. Aprobación de la propuesta del Procedimiento por la CO y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria del primero de abril del año en curso, la DO presentó la propuesta del Procedimiento ante la CO, quien la aprobó mediante acuerdo IEEM/CO/10/2025 y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación, y posterior envío a este Consejo General.
- b) En sesión extraordinaria del cuatro de abril de esta anualidad, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/42/2025, aprobó la propuesta del Procedimiento, y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento, en términos de lo previsto en los artículos 170 y 176 del Reglamento de Elecciones; 185, fracción XXXIV y 590, fracción II del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en términos de la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base en comento, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/68/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

Página 5 de 20

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

LGIPE

El artículo 1, numerales 2 y 4, refiere que:

- Las disposiciones de la LGIPE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- La renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 4, numeral 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, enuncia que, para los procesos federales y locales, el INE tiene entre sus atribuciones, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r), refiere que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numeral 3, precisa que el INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 y 2, menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos

electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda, las candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

El artículo 149, numerales 1 al 4, precisa lo siguiente:

- Que el capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Su observancia es general para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en dicho artículo y en el Anexo 4.1.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

El artículo 152 señala la documentación que, en el caso de casilla única, el INE y los OPL deberán compartir.

El artículo 168, numeral 1, establece que la presidencia de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, prevé que, para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

El numeral 2 de dicho precepto legal, manifiesta que la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el INE o los OPL según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
- Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir.
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito.
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

El artículo 171, señala que para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la presidencia del consejo distrital del INE o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directos del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a los integrantes del consejo local respectivo y del Órgano Superior de Dirección del OPL, así como a medios de comunicación.

El artículo 172, numerales 1 y 2, precisa que:

- La presidencia del consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del INE o del OPL, las cajas con la documentación y

materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a la presidencia, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeras y consejeros electorales, entre otros.

El artículo 176 manifiesta que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del INE y de los órganos competentes de los OPL, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.

Anexo 4.1

El apartado A, prevé lo relativo a los documentos electorales.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, el numeral 8.4 contempla la actividad de *Distribución de la documentación y materiales electorales al funcionariado de mesa directiva de casilla*, del veintiséis al treinta de mayo del año en curso.

Directrices Generales

En el considerando CUARTO *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 11 *Preparación, integración y entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las MDC*, viñeta tercera, establece lo siguiente:

Recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará el conteo, sellado y agrupamiento e integración de las cajas paquete electoral: El Órgano Superior de Dirección o los órganos competentes del OPL recibirán las boletas electorales a más tardar quince días antes de la jornada electoral, conforme a lo

señalado en el artículo 176, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

Constitución Local

El artículo 11, párrafos primero, segundo y décimo tercero, estipula que:

- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
- El IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- El IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley en la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, prevé que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En el Transitorio tercero, inciso b), párrafo tercero del decreto 63 por el que se aprueban y derogan diversas disposiciones de la Constitución local, se estipula que el Consejo General del IEEM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/68/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

Página 11 de 20

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 9, párrafo primero, precisa que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; así como la autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, VII y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, menciona que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones

constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 183, párrafo primero, y fracción I, inciso a), establece que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo una de estas la CO.

El artículo 185, fracciones I y XXXIV, refiere que este Consejo General tendrá las atribuciones de:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM que le proponga la Junta General.

El artículo 193, fracción I, estipula que la Junta General tiene la atribución de proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracciones III y VIII, señala que la DO debe proveer lo necesario para la distribución de la documentación electoral autorizada y las demás que le confiera el CEEM.

El artículo 292, párrafo primero, prevé que las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, Consejos Judiciales Electorales-, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

El párrafo segundo del artículo en cita, manifiesta las medidas que se adoptarán para el control de las boletas.

El artículo 570 enuncia que:

- El proceso electoral de las personas juzgadas es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la

renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

- Tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 590, fracciones I y II, manifiesta que corresponde a este Consejo General, realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE; emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

El artículo 604, párrafo cuarto, indica que los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.

En el artículo 606, párrafos primero y segundo, se menciona que este Consejo General determinará el modelo, las características y el contenido de las boletas electorales en función de la demarcación y el cargo a elegir por materia, la documentación y los materiales que serán utilizados en la elección, así como que el IEEM será responsable de la producción y distribución de la documentación y los materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección; y su entrega a los órganos desconcentrados respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la jornada electoral.

Reglamento de Comisiones

El artículo 51, dispone que la CO tendrá por objeto apoyar a este Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/68/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

Página 14 de 20

electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y, en su caso, las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y V, señala que la CO tendrá dentro de sus atribuciones, las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la distribución de la documentación electoral, conforme a las disposiciones del CEEM a los acuerdos de este Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 36, párrafo primero, dispone que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando entre otros, los procedimientos para el resguardo, así como, la distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 13, viñeta primera, establece entre las funciones de la DO, planear, organizar, dirigir y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM.

Manual de Supervisión

El "Calendario de Producción" anexo al Manual de Supervisión, establece en el numeral 6, la Distribución de la documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, de 1 al 18 de mayo de la anualidad.

PAA 2025

La actividad número 030701 señala entre otras, la de reportar la ejecución de las actividades relativas al proceso de impresión, producción,

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/68/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

Página 15 de 20

distribución, resguardo, verificación y regreso del material y documentación electoral, por parte de la DO.

Calendario

En la actividad 60, se contempla el periodo del primero al dieciocho de mayo de dos mil veinticinco, para la entrega de boletas electorales a los Órganos Desconcentrados.

III. MOTIVACIÓN

El treinta de enero del año en curso inició el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en ese tenor, el IEEM como autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de esos cargos, requiere llevar a cabo diversas actividades relacionadas con el Proceso Electoral.

Por ello, y a efecto de cumplir con los requerimientos y plazos establecidos en la normatividad para realizar eficientemente la entrega de las boletas y documentación electoral, la DO elaboró la propuesta del Procedimiento, misma que puso a consideración de la CO, quien la aprobó y ordenó someterla a consideración de la Junta General, que a su vez la aprobó y remitió a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el Procedimiento, advierte que se integra por los siguientes apartados:

- **GLOSARIO**
- **PRESENTACIÓN**
- **OBJETIVO GENERAL**
- **MARCO NORMATIVO**
- **RESPONSABILIDADES**
- **ENTREGA RECEPCIÓN DE BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

Anexo I. Programa de distribución de documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El Procedimiento tiene como objetivo general, establecer las acciones necesarias para preparar, distribuir y entregar de manera oportuna las boletas y documentación electoral destinada a los Consejos Judiciales Electorales, a fin de garantizar la integración en los paquetes electorales, para su entrega en tiempo y forma a las presidencias de las MDSCU, en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Además, precisa que entre el primero y el doce de mayo de esta anualidad, en las instalaciones de la empresa adjudicada, personal de ésta y el comisionado de la DO, entregarán las boletas y documentación electoral, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos Judiciales Electorales, realizando las siguientes acciones:

- a) Coordinar a las personas transportistas, en las maniobras de entrada y salida de los vehículos a la empresa.
- b) Antes de comenzar la carga de los vehículos, verificar que las cajas secas de los mismos se encuentren vacías, tomando evidencia fotográfica.
- c) Coordinar, junto con la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Judiciales Electorales, la verificación del número de cajas con boletas y documentación electoral, así como de la cantidad de documentos contenidos en éstas.
- d) Realizar la carga de las boletas y documentación electoral en los vehículos establecidos para tal efecto.
- e) Supervisar que la carga y estiba de los vehículos que transportarán las cajas con las boletas y documentación electoral, se realice con el cuidado necesario para evitar que éstas se dañen; asimismo, indicará a las personas transportistas, aprovechar adecuadamente los espacios de la caja seca de los vehículos.
- f) A la conclusión de la carga en la caja seca de cada vehículo, ésta se deberá cerrar, asegurar y sellar con una etiqueta, que será firmada por los integrantes del Consejo Judicial Electoral

correspondiente, así como por el personal de la Oficialía Electoral de este Instituto.

En el Anexo Único del Procedimiento se contemplan 18 rutas con su calendarización del primero al doce de mayo del año en curso, especificando en cada una de ellas, lo siguiente: el distrito judicial local que corresponde, así como su número estimado de cajas, tarimas, el peso aproximado en kilogramos, área en metros cuadrados, tipo de vehículo requerido, número de estibadores, hora de embarque, hora de conclusión de embarque y hora estimada de llegada.

En ese sentido, este Consejo General considera que el Procedimiento reúne las características y requisitos establecidos en la normativa aplicable, para preparar, trasladar, distribuir y entregar las boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales; por lo que estima procedente su aprobación definitiva para su ejecución correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DO, para que:

- a) Prevea y gestione lo necesario para la ejecución del Procedimiento aprobado en el punto Primero de este instrumento.
- b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CO, informe la aprobación de este acuerdo a sus integrantes.
- c) Comunique a los Consejos Judiciales Electorales de este Instituto, el Procedimiento para su conocimiento y efectos conducentes.

- d) Solicite oportunamente el apoyo de la Oficialía Electoral para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales.
- e) Haga del conocimiento a la empresa responsable de la impresión de boletas y documentación electoral, el Procedimiento aprobado en el punto Primero de este acuerdo.
- f) A la brevedad, realice las gestiones ante la SE con la finalidad de contar con el apoyo de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para la custodia de los vehículos que transportarán las boletas y documentación electoral de las instalaciones de la empresa encargada de su producción a los Consejos Judiciales Electorales.

Para ello hágasele del conocimiento la aprobación del presente instrumento.

TERCERO. Notifíquese a la DA para que en su oportunidad atienda los requerimientos administrativos que deriven de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO. Infórmese el presente instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/68/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

Página 19 de 20

Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la séptima sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el siete de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL





Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Abril 2025

Índice

GLOSARIO	2
1. PRESENTACIÓN	5
2. OBJETIVO GENERAL	6
3. MARCO NORMATIVO	7
4. RESPONSABILIDADES	17
5. ENTREGA RECEPCIÓN DE BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	21
Anexo I. Programa de distribución de documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México	24

Glosario.

Anexo 4.1: Documentos y Materiales Electorales. Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo 5: Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales. Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo Único: Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales.

Boletas electorales: Boletas electorales de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

Bodega de resguardo: Bodega(s) de resguardo de la Documentación Electoral de(l) los Órgano(s) Desconcentrado(s) del Instituto Electoral del Estado de México.

Casilla(s) seccional(es): Casilla(s) Seccional(es) Única(s).

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

CPELSM: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.



Consejo(s) Judicial(es): Consejo(s) Judicial(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Dirección de Organización: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Documentación Electoral: Documentación Electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Procedimientos: Manual de procedimientos para la operación de los Órganos Desconcentrados en Materia de Organización Electoral, Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

MDCSU: Mesa Directiva de Casilla Seccional Única.

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

Personal Coordinador: Personas coordinadoras adscritas a la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

PJEM: Poder Judicial del Estado de México.



Procedimiento de Entrega: Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SDPE: Sistema de Documentación y Paquetería Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema de Gestión: Instrumento normativo que regula la sistematización y organización de los archivos del Instituto Electoral del Estado de México.

TDJEM: Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

TSJEM: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

1. PRESENTACIÓN

Por primera vez, la ciudadanía mexiquense elegirá, mediante sufragio, a una parte de quienes integrarán el PJEM, considerando los siguientes cargos: Presidencia del TSJEM, Magistraturas del TDJ y del TSJEM, así como Juezas y Jueces del PJEM.

En ese sentido, y en atención a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4 de la CPEUM y 11 párrafo primero de la CPELSM, el IEEM es el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad, de producir las boletas y documentación electoral que se utilizarán en las elecciones locales; así como lo establecido en el artículo 606, párrafo segundo del CEEM, en el que se establece que las boletas electorales deberán estar en poder de los Consejos Judiciales, diez días antes de la jornada electoral.

Al respecto y con el propósito de atender lo señalado en el artículo 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización elaboró el presente *“Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”*.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer las acciones necesarias para preparar, distribuir y entregar de manera oportuna las boletas y documentación electoral destinada a los Consejos Judiciales, a fin de garantizar su integración en los paquetes electorales, para su entrega a las presidencias de las MDCSU, en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

3. MARCO NORMATIVO

CPEUM

El artículo 41, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la misma Constitución.

El Apartado C, numeral 4, de la Base referida, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo del OPL en los términos que señala la **CPEUM**, los cuales ejercerán entre otras funciones, la producción de los documentos y materiales electorales.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Asimismo, la fracción IV, incisos b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- El ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sea bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numeral 2, determina que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIFE y las leyes locales correspondientes. El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y o), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y g), señala que corresponde a los OPL, entre otras funciones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 494, numeral 3, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

El artículo 149, numeral 1, refiere el establecimiento de las directrices generales para llevar a cabo, entre otros, el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión y distribución de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto

ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

El artículo 150 establece los documentos electorales con y sin emblemas, a utilizarse en los procesos electorales federales y locales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el **Anexo 4.1**.

El artículo 168 numeral 1 establece que la presidencia de cada órgano desconcentrado del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, establece que, para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se debe diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales. Además, en el numeral 2, se señala que los documentos electorales pueden ser distribuidos directamente por los proveedores, o bien, por el OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, al menos con las características siguientes:

- Cantidad y tipo de documentación electoral a distribuir a cada Consejo Judicial.
- Volumen de los documentos electorales a distribuir.
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada Consejo Judicial.
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los Consejos Judiciales.

El artículo 171, establece que para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, el presidente del consejo distrital del Instituto o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directos del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento.

El artículo 172, numerales 1, 2 y 3, establece que:

- La presidencia del consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del INE o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega electoral. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo con la documentación que contengan.
- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas electorales y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el respectivo consejo, acompañarán a la presidencia, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas electorales, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma.
- Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas de la presidencia y de los integrantes del consejo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega electoral, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen.

El artículo 174 establece que la Presidencia del Consejo Distrital del INE o, en su caso, de los órganos competentes de los OPL, será la responsable en todos los casos en que se abra o cierre la bodega para realizar las acciones que la normatividad señala.

Acuerdo INE/CG52/2025 del Consejo General del INE por el que se aprueban las directrices generales del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024 - 2025, en relación con los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de Poderes Judiciales Locales.

Conforme se refiere en el Considerando Cuarto, numeral 11, párrafo primero, viñeta 3 del citado acuerdo, el Órgano Superior de Dirección o los órganos competentes del OPL recibirán las boletas electorales a más tardar quince días antes de la jornada electoral, conforme a lo señalado en el artículo 176, numeral 1 del RE.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, aprobado por el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG61/2025, establecen en la actividad marcada con el numeral 8.4, que la “Distribución de la documentación y materiales electorales al funcionariado de mesa directiva de casilla”, se realizará del 26 al 30 de mayo de 2025.

Acuerdo INE/CG57/2025 del Consejo General del INE Por el que se aprueba el Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.

En el Considerando 60, se presentan las características del Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las del Poder Judicial Local en 2025; entre otras, que la documentación electoral correspondiente hará referencia a la denominación Casilla Seccional, asimismo, se dotará del número de boletas electorales suficientes, de cada cargo, conforme a la asignación de la Lista Nominal de Electorales a las casillas seccionales que resulten para cada sección electoral.

Además, en el Anexo 2 Distribución de Casillas Seccionales, según rango de integración, por Entidad y Distrito (Estimación) del Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes, se establece el rango de integración y total de Casillas Seccionales a instalar en el Estado de México.

Acuerdo INE/CG205/2025 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El resolutivo primero, por el cual se “Aprueba Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, de conformidad con el anexo que forma parte integral del presente acuerdo: Anexo Estado de México”, especifica las 4 Regiones de Jurisdicción Electoral Local y los 18 Distritos Judiciales Electorales Locales que son aplicables para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CPELSM

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo de mérito, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

El artículo 88, párrafo sexto, refiere que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

El artículo 89, párrafo segundo, fracción IV, indica que, para la elección de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, el IEEM

deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que, las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas entre otras a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 9, párrafo primero, precisa que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 168 establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, que es la autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, II, VI, VII y XXI del artículo en comento establece que son funciones del IEEM, entre otras:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Garantizar los derechos de las candidaturas.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 185, fracciones I, XV y LX prevé la atribución del Consejo General para expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM, ordenar la impresión de documentos y producción de materiales electorales y las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 200, fracción II, enuncia que la Dirección de Organización tiene la atribución de realizar la impresión de documentos electorales y proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

El artículo 292, párrafo segundo, dispone que, para el control de las boletas se adoptarán las siguientes medidas:

- I. Las juntas del INE deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega de resguardo.
- II. El personal autorizado por el Consejo General entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos, a la Presidencia del Consejo Judicial correspondiente, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio órgano que así lo deseen.
- III. La Secretaría del Consejo Judicial levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos

al número de boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios presentes.

- IV. A continuación, las y los integrantes presentes del Consejo Judicial que así lo deseen, acompañarán a la Presidencia a depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado, debiendo asegurar la integridad de dicha documentación mediante fajillas selladas y firmadas por quienes concurren. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.
- V. En el mismo día o a más tardar el siguiente, la Presidencia, la Secretaría y las consejerías electorales del Órgano Desconcentrado correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. La Secretaría registrará los datos de esta distribución.
- VI. Las boletas a utilizar en las casillas especiales serán contadas por los Consejos judiciales.

El artículo 589, refiere que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I y II, establece que corresponde al Consejo General, realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría; así como emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar el proceso electoral de Personas Juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

El párrafo segundo del artículo 606 establece que el IEEM será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. Su entrega a los OD respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral.

DECRETO 63

El Transitorio Tercero, párrafo primero, establece que el Proceso Electoral Local Extraordinario dos mil veinticinco dará inicio a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con la sesión respectiva del Consejo General. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial.

El inciso b), párrafo tercero del citado transitorio, establece que el Consejo General del IEEM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año dos mil veinticinco y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Manual de Procedimientos

El apartado II, describe el procedimiento de entrega recepción de Documentación Electoral del Consejo General a los Consejos Judiciales.

4. RESPONSABILIDADES

Del Consejo General.

Podrán acudir a las instalaciones de la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V., quien resultó adjudicada para la producción de boletas electorales y documentación electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, ubicada en calle 5, número 146, Colonia Rústica de Xalostoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a supervisar las actividades relacionadas con el presente Procedimiento.

De la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización, implementará, dirigirá y supervisará la ejecución del Procedimiento de Entrega; y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Previa petición de la Dirección de Organización, instruir a la Oficialía Electoral, para presenciar y dar fe de la entrega y acompañar en el traslado de las boletas y documentación electoral, a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Judiciales.
- b) Previa petición de la Dirección de Organización, requerir el apoyo de personal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para custodiar los vehículos que transportarán los documentos electorales, de las instalaciones de la empresa adjudicada para su producción, a las instalaciones de los Consejos Judiciales.

De la Dirección de Organización.

- a) Informar oportunamente mediante circular, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos Judiciales, sobre el Procedimiento de Entrega, para su conocimiento y debida atención.
- b) Coordinar y ejecutar cada una de las etapas del Procedimiento de Entrega.

De la Oficialía Electoral.

Dar fe de la entrega de las boletas y documentación electoral, a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Judiciales.

De la Presidencia y Secretaría de los Consejos Judiciales.

- a) Acudir a las instalaciones de la empresa adjudicada, para recibir las boletas y documentación electoral correspondiente, de conformidad con el *“Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales (Anexo Único)*.
- b) Custodiar la integridad de las boletas y de la documentación electoral desde su recepción en la empresa, hasta su correcto almacenamiento en la bodega de resguardo en las instalaciones de los Consejos Judiciales.
- c) Coordinar el operativo para el resguardo de las boletas y documentación electoral, en la bodega electoral, convocando con oportunidad a las personas integrantes del Consejo Judicial Electoral correspondiente, para que presencien la apertura de ésta, el almacenamiento de los documentos electorales y el cierre de la misma; atendiendo a lo señalado en el apartado VIII.- *“Criterios de Ejecución”, del “Procedimiento para la entrega recepción de documentación electoral del Consejo General a los Consejos”*.¹

De la Presidencia de los Consejos Judiciales.

- a) Asegurar la integridad de la Bodega Electoral, una vez recibidas las boletas y documentación electoral, disponiendo el sellado de los accesos a la misma, ante la presencia de las personas integrantes del Consejo Judicial Electoral. Para tal efecto, se cerrarán las puertas con llave, se colocarán fajillas de papel adherente, con el sello estampado del Consejo Judicial

¹ El Procedimiento referido, forma parte del Manual de procedimientos establecido en el Glosario.

Electoral y las firmas de la Presidencia y/o Secretaría, así como las Consejerías.

- b) Llevar una bitácora sobre la apertura y cierre de la Bodega Electoral, en la que se asentará la información relativa al motivo, fecha y hora de la apertura, firma de las personas integrantes del Consejo Judicial Electoral presentes, así como del cierre de esta. El modelo de bitácora a utilizar es el considerado en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones y que estará disponible en el SDPE.

De la Secretaría de los Consejos Judiciales.

- a) Elaborar el Acta Circunstanciada de la entrega recepción de la documentación electoral, en donde señalará los pormenores de esta acción, entregar una copia de ésta a las personas integrantes del Consejo Judicial y, cargarla en formato .PDF en el SDPE; además la remitirá a la Dirección de Organización a más tardar al día siguiente de su levantamiento, a través del Sistema de Gestión.

El Acta Circunstanciada deberá contener:

- Lugar, fecha y hora del embarque y salida de la empresa adjudicada por el IEEM para la producción de las boletas y documentación electoral.
- Los datos relativos a la cantidad y tipo de documentación electoral que se recibió.
- Las características del vehículo en el que se embarcó la documentación electoral: marca, color y modelo (sin incluir placas).
- Las características de los vehículos de Seguridad Pública Estatal que custodian la documentación electoral (patrullas): número de unidad, tipo de vehículo (sin incluir placas) y número de elementos de seguridad.
- Hora de arribo a las instalaciones del Consejo Judicial Electoral.
- Hora de resguardo de las boletas y documentación electoral, en la bodega electoral, así como el señalamiento de la forma en que se

asegura su integridad (sellado de accesos), activación de alarmas y cámaras de video vigilancia.

- Nombres y cargos, de las personas servidoras electorales que acompañen al convoy, adscritos a las diferentes áreas del IEEM (Solicitar copia de su gafete y anexarlo al acta respectiva).
- Las observaciones de las personas integrantes del Consejo Judicial, en su caso.
- El concentrado de folios de documentación y en su caso, faltantes de documentación electoral, capturados en el SDPE, anexos a la misma, de ser el caso.
- Nombres completos y cargos de las y los integrantes del Consejo Judicial Electoral que se encuentren presentes, así como de integrantes de las Juntas Ejecutivas del INE, en su caso.
- Número de Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales presentes en la actividad, así como sus nombres. (Se sugiere integrar una tabla con estos datos en el acta circunstanciada).
- Los incidentes suscitados, en su caso.

De las personas integrantes de los Consejos Judiciales.

- a) Presenciar el almacenamiento de las boletas y documentación electoral en la respectiva bodega de resguardo.
- b) Participar en la apertura y cierre de la bodega de resguardo, vigilando que se aseguró su integridad a través del sellado del acceso, activación de la alarma y cámaras de videovigilancia. De así desearlo, firmarán el sellado del acceso a la Bodega Electoral.

Del Personal Coordinador de la DO.

- a) Acompañar la entrega y distribución de las boletas y documentación electoral, correspondientes al Consejo Judicial Electoral asignado.

- b) Apoyar en el seguimiento a las rutas de traslado de las boletas y documentación electoral, a las instalaciones de los Consejos Judiciales que les correspondan.

5. ENTREGA RECEPCIÓN DE BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

De conformidad con lo señalado en los calendarios de producción de la documentación electoral, contenidos en el “*Manual de supervisión del proceso de producción de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*”; así como en el Anexo Único de este Procedimiento de entrega; entre el 1 y el 12 de mayo de 2025, en las instalaciones de la empresa adjudicada, personal de ésta y el comisionado de la Dirección de Organización, entregarán las boletas y documentación electoral, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos Judiciales, realizando las siguientes acciones:

- a) Coordinar a las personas transportistas, en las maniobras de entrada y salida de los vehículos a la empresa.
- b) Antes de comenzar la carga de los vehículos, verificar que las cajas secas de los mismos se encuentren vacías, tomando evidencia fotográfica.
- c) Coordinar, junto con la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Judiciales, la verificación del número de cajas con boletas y documentación electoral, así como de la cantidad de documentos contenidos en éstas.
- d) Realizar la carga de las boletas y documentación electoral en los vehículos establecidos para tal efecto.

- e) Supervisar que la carga y estiba de los vehículos que transportarán las cajas con las boletas y documentación electoral, se realice con el cuidado necesario para evitar que éstas se dañen; asimismo, indicará a las personas transportistas, aprovechar adecuadamente los espacios de la caja seca de los vehículos.
- f) A la conclusión de la carga en la caja seca de cada vehículo, ésta se deberá cerrar, asegurar y sellar con una etiqueta, que será firmada por los integrantes del Consejo Judicial Electoral correspondiente, así como por el personal de la Oficialía Electoral.

Con el propósito de asegurar que las Casillas Seccionales que se instalen el día de la jornada electoral, cuenten con los documentos electorales necesarios para su funcionamiento, a excepción de las boletas, se entregará a cada Consejo Judicial, un 2.5% de documentación electoral, adicional al que se proporcione para el número de casillas seccionales únicas aprobadas por los Consejos Distritales del INE; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado A, numeral 4 *Cálculo de las cantidades a producir de documentos electorales*, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

En caso de no ser utilizados los documentos adicionales, la Presidencia y Secretaría de los Consejos Judiciales, deberán devolverlo de manera íntegra y mediante oficio, a la Dirección de Organización en el plazo que ésta indique. En caso contrario, elaborarán un acta circunstanciada que señale los motivos que justifiquen plenamente su utilización, debiendo remitirla mediante oficio con el anexo que enliste los documentos utilizados, vía Sistema de Gestión, a la Dirección de Organización.

Una vez realizada la entrega de las boletas y documentación electoral a los Consejos Judiciales, será responsabilidad de éstos, su traslado y almacenamiento en las respectivas bodegas de resguardo de la documentación electoral, acondicionadas y equipadas para tal efecto, por lo que se deberá observar atendiendo a lo establecido en el *“Procedimiento*



entrega recepción de documentación electoral del Consejo General a los Consejos”.²

² El Procedimiento referido, forma parte del Manual de procedimientos establecido en el Glosario.

Anexo Único. Programa para la distribución de boletas electorales y documentación electoral a los Consejos Judiciales Electorales, Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

1 DE MAYO DE 2025											
Ruta	Dtto Judicial Local	Sede del distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
1	XV	Tlalnepantla de Baz	2,260	33	26,259.00	39.60	(3) Torton caja seca (22.56 m2) ³ (1) Camioneta 3 1/2 (7.70 m2)	12	09:00	13:00	14:05
Total del día				33	26,259.00	39.6	4				

³ Especifica la capacidad en metros cuadrados de las cajas secas de los vehículos transporte.



2 DE MAYO DE 2025

Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
2	III	Ecatepec de Morelos	1,900	28	22,080.00	33.60	(3) Torton caja seca (22.56 m2)	12	09:00	12:30	13:10
Total del día				28	22,080.00	33.60	3				



3 DE MAYO DE 2025

Ruta	No. Dtto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
3	VIII	Nezahualcóyotl	1,604	24	18,645.60	28.80	(2) Torton caja seca (22.56 m2) (1) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	10	09:00	12:00	13:05
Total del día				24	18,645.60	28.80	3				

5 DE MAYO DE 2025

Ruta	No. Dtto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
4	II	Cuautitlán Izcalli	1,408	21	16,366.20	25.20	(2) Torton caja seca (22.56 m2) (1) Camioneta	8	09:00	11:45	13:20



							3 ½ (7.70 m2)				
Total del día				21	16,366.20	25.20	3				

6 DE MAYO DE 2025

Ruta	No. Dtto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
5	XVI	Toluca	1,368	20	15,895.20	24.00	(2) Torton caja seca (22.56 m2)	6	09:00	11:30	14:05
Total del día				20	15,895.20	24.00	2				



7 DE MAYO DE 2025

Ruta	No. Dtto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
6	I	Chalco	1,172	18	13,630.80	21.60	(2) Torton caja seca (22.56 m2)	6	09:00	11:30	12:45
Subtotal				18	13,630.80	21.60	2				
7	XIV	Texcoco	632	10	7,354.80	12.00	(1) Torton caja seca (22.56 m2)	4	11:45	13:30	14:35
Subtotal				10	7,354.80	12.00	1				
Total del día				28	20,985.60	21.60	3				



8 DE MAYO 2025

Ruta	No. Dtto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
8	IX	Teotihuacán	172	4	2,020.80	4.80	(1) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	4	09:00	09:45	10:55
Subtotal				4	2,020.80	4.80	1				
9	XVIII	Zumpango	352	6	4,102.80	7.20	(2) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	4	10:00	11:00	12:25
Subtotal				6	4,102.80	7.20	2				
10	XVII	Valle de Bravo	168	4	1,975.20	4.80	(1) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	4	11:15	12:00	15:15
Subtotal				4	1,975.20	4.80	1				
11	VII	Lerma	282	5	3,289.80	6.00	(2) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	4	12:15	13:00	15:15



Subtotal	5	3,289.80	6.00	2	
Total del día	19	11,388.60	22.80	6	

9 DE MAYO DE 2025

Ruta	No. Dtto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
12	XIII	Tenancingo	195	4	2,283.00	4.80	(1) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	3	09:00	09:45	12:55
Subtotal				4	2,283.00	4.80	1				
13	XII	Tenango del Valle	320	6	3,738.00	7.20	(2) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	3	10:00	11:00	13:25
Subtotal				6	3,738.00	7.20	2				
14	XI	Tejupilco	140	3	1,641.00	3.60	(1) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	3	11:15	11:45	16:05
Subtotal				3	1,641.00	3.60	1				
15	X	Sultepec	63	2	748.20	2.40	(1) Camioneta	3	12:00	12:15	16:05



							3 ½ (7.70 m2)				
Subtotal				2	748.20	2.40	1				
Total del día				15	8,410.20	18.00	5				

12 DE MAYO DE 2025

Ruta	No. Dpto Judicial Local	Sede Distrito Judicial Local	Número estimado de cajas	Número estimado de tarimas	Peso aproximado (Kg)	Área (m2)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada
16	VI	Jilotepec	220	5	2,583.00	6.00	(2) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	3	09:00	09:45	11:35
Subtotal				5	2,583.00	6.00	2				
17	IV	Atlacomulco	225	5	2,640.00	6.00	(2) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	3	10:00	10:45	13:35
Subtotal				5	2,640.00	6.00	2				
18	V	Ixtlahuaca	276	5	3,221.40	6.00	(2) Camioneta 3 ½ (7.70 m2)	3	11:00	11:45	14:35
Subtotal				5	3,221.40	6.00	2				



Total del día		15	8,444.40	18.00	6	
TOTAL	12,757	203				